

	Pesetas
Rodríguez Menéndez, Ramón ... ..	300.000
Songez Mülle, Marie Loup ... ..	300.000
Zelich Martínez, María Cristina ... ..	300.000

C. Becas para la realización y creación de nuevas aportaciones a las Artes Plásticas:

Abad Rosés, Antonio ... ..	200.000
Alonso Miura, Regla ... ..	300.000
Amorós Bernardo, Rosa ... ..	300.000
Canó Cunill, Jorge ... ..	300.000
Codo Masana, Josep ... ..	300.000
Eguillor Uribarre, Juan C. ... ..	250.000
García Lledo, Guillermo ... ..	300.000
Grupo Corps (Madrid) ... ..	350.000
Guillen Balmés, Ramón ... ..	250.000
Jiménez Rodríguez, José María ... ..	300.000
Lara Torres, María Justa ... ..	400.000
López Navares, Paloma ... ..	250.000
Medina Gutiérrez, Angel ... ..	250.000
Miralles Nobel, Josefina ... ..	200.000
Muñoz Torregrosa, Juan ... ..	300.000
Orti Mateu, Vicente ... ..	300.000
Palomer Mateos, María Pilar ... ..	350.000
Quejido Villarejo, Manuel ... ..	250.000
Rive Pijoan, Angeles ... ..	250.000
Rodríguez González, Felicidad ... ..	250.000
Rodríguez Trueba, Máximo ... ..	350.000
Roquero Caparrós, Ana ... ..	250.000
Sánchez Hevia, Ginés ... ..	300.000
Sarasketa González, Melchor ... ..	200.000
Suárez Carreño Lueje, Margarita ... ..	250.000
Torres, Francesc ... ..	300.000
Toubes Vilarriño, Francisco Javier ... ..	300.000
Usle Oceja, Juan ... ..	250.000
Weil, Eleonore ... ..	300.000

Contra esta resolución y al amparo de lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo previsto por la vigente legislación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1982.

#### BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

12299

*ORDEN de 28 de abril de 1982 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Baeza (Jaén).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en Baeza (Jaén), una Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Director provincial de este Ministerio en Jaén.  
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes de Jaén.

Vocales:

- Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Un Delegado del Alcalde de la localidad.
- Dos representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes existentes en Baeza.
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Los Vocales representativos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta en terna de las Corporaciones culturales o Centros docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas respectivamente.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas una vez que, constituida la Comisión, ésta formule la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto 3194/1970, de 22 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

12300

*ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación y recuperación del patrimonio folklórico-artístico español, en sus aspectos musical y literario-musical.*

Ilmos. Sres.: Uno de los aspectos más importantes del patrimonio cultural de España es el relativo a las manifestaciones de nuestro folklore, que en su vertiente musical y literaria constituye uno de los tesoros más preciados por su inmensa variedad y riqueza.

La labor que en este sentido se ha venido realizando, con indudable eficacia, por parte de determinadas personas e instituciones, no resulta suficiente para lograr construir el definitivo inventario sobre ese tema, ya que existen muchas manifestaciones de la inspiración popular española cuyo conocimiento y valoración resulta de difícil acceso por tratarse de creaciones todavía inéditas y se encuentra, además, en situación de posible e inmediata desaparición.

Consciente de ello, el Ministerio de Cultura se propone conceder unas ayudas con el fin de facilitar la tarea que muchos estudiosos tienen ya iniciada, así como despertar la vocación investigadora en el ámbito de nuestro patrimonio folklórico-artístico. Al mismo tiempo, ello contribuirá a la tarea de protección y defensa de unas formas de expresión popular que se encuentran especialmente amenazadas por la progresiva pérdida de su propia identidad, como consecuencia de la uniformidad que impone el desarrollo de la sociedad actual.

A tal efecto y para evitar aquel deterioro o desaparición, el Ministerio arbitra determinadas medidas, entre las que se destaca el patrocinio de la edición, en grabación fonográfica, de los trabajos cuyos autores hayan sido beneficiados con las ayudas que se convocan.

Por tanto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan para el año 1982 cuatro ayudas a la investigación para trabajos originales e inéditos que versarán sobre temas musicales o literario-musicales del folklore español, en general, o en cualquiera de sus manifestaciones regionales.

Art. 2.º El importe total de las ayudas será de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas, siendo la cuantía de cada ayuda de 450.000 pesetas.

Art. 3.º Podrán optar a estas ayudas todos los españoles residentes en España, quienes presentarán por duplicado en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura o en el Registro General del Departamento, los siguientes documentos:

- a) Una instancia, dirigida al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, solicitando dicha ayuda.
- b) Currículum vitae del solicitante, con indicación, en su caso, de los trabajos realizados sobre temas de carácter folklórico-artístico.
- c) Memoria explicativa del estudio, investigación o trabajo que se propone realizar, expresando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma; plan de realización, así como el plazo de terminación, que no podrá exceder del día 20 de diciembre de 1982. Si se estima que el trabajo no puede concluirse antes de dicha fecha, el solicitante expondrá qué parte del trabajo se propone realizar en el periodo indicado.

Art. 4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador presidido por el Director General de Promoción del Libro y de la Cinematografía y que estará integrado por los siguientes Vocales:

- El Subdirector general de Música, de la Dirección General de Música y Teatro.
- Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.
- Un miembro del Instituto Español de Musicología del C. S. I. C.
- Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes.
- Un Secretario, sin voto: El Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Actuará como asesor del Jurado, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas y viáticos previstos al efecto por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas ayudas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 7.º El pago de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo o la parte a que se hubieran comprometido dentro del plazo previsto en la Memoria. En el plazo indicado se entregarán el original y una copia, mecanografiada, paginada y encuadrada; así como, en su caso, los elementos complementarios,